

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NUMERO 232 DE FECHA 5 MAR. 1999

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No.2234 de
Noviembre 02 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud raditada bajo el número 0040177 fecha 20 OCTUBRE 1998, el (a)
señor (a) LUZ ANA QUINONEZ ORTIZ, identificado con C.C. 31'932.161 DE CALI (V),
solicita el reconocimiento y pago de la Pensión de Invalidez, por los servicios prestados
como docente VINCULACION DEPTAL FUENTE RECURSOS COFINANCIADA, en el
establecimiento ESCUELA No.29 DAMASO ZAPATA del municipio de CALI - VALLE.

Que el peticionario (a) aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de salarios.
- Certificado del grado de invalidez, expedido por la entidad médico asistencial a la cual se encuentra afiliado.
- Declaración juramentada del peticionario (a) sobre si devenga o no pensión alguna del estado.

Que Los factores salariales que sirven de base para esta liquidación son:

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez.

FACTOR	VALOR
Asignación Básica Mensual	<u>598.819,00</u>
Sobresueldo Nal.	
Sobresueldo Deptal.	
Horas Extras	
Auxilio de Transporte	<u>18.653,00</u>
Auxilio de Alimentación	
Auxilio de Movilización	<u>51.456,00</u>
Prima de Navidad	
Prima-Clima	
Prima Vacacional Decreto 1381 / 97.	<u>150,00</u>
Prima Vacacional Deptal	
Prima Escalafón	
Prima Académica	
Prima Licenciatura	
Prima grado	
Bonificación Licenciatura	
Doble Acción	
TOTAL	<u>669.078,00</u>

Por lo tanto el salario base para liquidación es de \$ 669.078,00

Que de acuerdo al certificado médico expedido por la entidad que presta el servicio médico - asistencial, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es de 92 % ; lo cual le da derecho a disfrutar de una Pensión de Invalidez equivalente al 75 % del último salario devengado.

Que el derecho se reconocerá a partir del 01 ABR. 1999

Que son disposiciones aplicables entre otras las Leyes 71/88 y 91/89.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de LUZ ANA QUIÑONEZ ORTIZ ✓
identificado (a) con C.C. 31'932.161 DE CALI (V) una Pensión mensual de Invalidez a
partir 01 ABR. 1999 por el valor mensual de \$501.809,00 ✓
QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ✓

PARAGRAFO 1 : El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Invalidez. LUZ ANA QUINONEZ ORTIZ.

ARTICULO SEGUNDO : La Pensión de Invalidez reconocida en el artículo anterior tiene vigencia mientras subsista la pérdida de la entidad laboral que la originó.

ARTICULO TERCERO : El beneficiario deberá someterse anualmente a la valoración médica en la entidad que presta el servicio médico-asistencial para establecer la persistencia de la invalidez.

ARTICULO CUARTO : El beneficiario debe acreditar la supervivencia cuando el cobro lo realice por intermedio de apoderado o autorizado.

ARTICULO QUINTO : Reconocer personería jurídica a _____ con C.C. N° _____ de _____ y Tarjeta profesional N° _____ del Ministerio de Justicia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEXTO: De la Pensión de Invalidez el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará el 5% con destino a la prestación de los servicios médicos-asistenciales en favor del pensionado.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante el Representante del Ministerio de Educación Nacional Ante el Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 15 MAR. 1999

Luis Alejandro Tovar Guzman

LUIS ALEJANDRO TOVAR GUZMAN.

EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Mario Orlando Valdivia Puente
MARIO ORLANDO VALDIVIA PUENTE
EL COORDINADOR DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

